



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 09 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diez treinta horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Sala “*Presidentes*”, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, sita en Avenida José María Morelos y Pavón, número setecientos treinta y dos poniente, colonia La Merced de esta ciudad, reunidos los integrantes de este Cuerpo Colegiado: Magistrado Presidente Licenciado en Derecho Miguel Angel Terrón Mendoza, Magistrados Maestras en Derecho Myrna Araceli García Morón y Rocío Alonso Ríos, Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez, Licenciado en Derecho Fernando G. Hernández Campuzano, Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal, Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada, Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, Maestro en Administración de Justicia Sergio Ramón Macedo López, con la asistencia de la Licenciada en Derecho Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior, en términos de los artículos 201, 203, 216, 217, 218 y 225 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 1, 3, 4 fracción I, 7, 8, 22, 91 y 92 del Reglamento Interior del Tribunal, procedieron a celebrar sesión ordinaria, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de Asistencia y verificación de la existencia del quórum legal para sesionar.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria número 08 del año 2016.
- 4.- **DECRETO 120.-** Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

- 5.- **DECRETO 119.**- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México.
- 6.- **Jurisprudencia (Administrativa).** INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DECLARACIÓN RELATIVA [SUSTITUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA PC.II.A. J/1 A (10ª.)].
- 7.- Acuerdos de adscripción de salas supernumerarias.
- 8.- Notificaciones por Edicto, 7ª Sala Regional.
- 9.- Informe de la Comisión de Equidad de Género en la XII Sesión Ordinaria para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia.
- 10.- Informe Consejo de la Justicia Administrativa.
- 11.- Solicitud de licencia de la **Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal**, Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior.
- 12.- Informes 1ª y 6ª salas regionales.
- 13.- **ASUNTOS GENERALES**
  - 13.1. Comparativo consumo de fotocopias 2015-2016 de abr-jul.
  - 13.2. Congreso Nacional.

I. Como punto número 1 se toma lista de asistencia por parte de la Secretaría General del Pleno, dando cuenta que existe el quórum legal para sesionar, en virtud de encontrarse reunidos el Presidente y los Magistrados que integran las secciones de la Sala Superior, por lo que en términos del artículo 216 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los acuerdos tomados en esta sesión son válidos.

II. Como punto número 2, se procede a consultar si se aprueba el orden del día, los miembros de este órgano colegiado aprueban por unanimidad de votos el orden del día.



III. Como punto número **3** del orden del día, el Presidente del Tribunal somete a la consideración de los magistrados de la Sala Superior, el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria número 08, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, la cual fue enviada en copia con anterioridad a cada uno de los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En uso de la palabra el Presidente del Tribunal solicita a la Secretaria General del Pleno, recabar la votación correspondiente al acta mencionada.

Los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior dan su aprobación por unanimidad de votos al acta de referencia.

IV. Como punto número **4** del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal presentó el siguiente:

**DECRETO 120.-** Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

En documento anexo, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México, el siete de septiembre de dos mil dieciséis, con registro número 001 1021, características 113282801, Tomo CCII, Número 49, Sección Tercera.

Los magistrados integrantes del Pleno, tomaron conocimiento del Decreto, a efecto de estar atentos al mismo y comunicarlo a los magistrados de salas regionales, supernumerarias y personal jurídico de este órgano de justicia administrativa.

V. Como punto número **5** del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal presentó el siguiente:



**DECRETO 119.-** Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México.

En documento anexo, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México, el seis de septiembre de dos mil dieciséis, con registro número 001 1021, características 113282801, Tomo CCII número 48, Sección Cuarta

Los magistrados integrantes del Pleno, tomaron conocimiento del Decreto, a efecto de estar atentos al mismo y comunicarlo a los magistrados de salas regionales, supernumerarias y personal jurídico de este órgano de justicia administrativa.

**VI.** Como punto número **6** del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal presentó la siguiente Jurisprudencia Administrativa:

Época: Décima Época

Registro: 2012548

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 09 de septiembre de 2016 10:18 h

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: PC.II.A. J/8 A (10a.)

**INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DECLARACIÓN RELATIVA [SUSTITUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA PC.II.A. J/1 A (10a.)].**

Una nueva reflexión, guiada por la jurisprudencia 2a./J. 146/2015 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lleva a este Pleno en Materia Administrativa del Segundo Circuito a sustituir el contenido en la jurisprudencia PC.II.A. J/1 A (10a.), de título y subtítulo: "SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD POR LA INCOMPETENCIA MATERIAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONOCER DEL ACTO IMPUGNADO. PROCEDE QUE ORDENE LA REMISIÓN DE LOS AUTOS A LA AUTORIDAD QUE ESTIME COMPETENTE.", a fin de sostener que cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México advierta que carece de competencia por razón de la materia para conocer de una demanda de nulidad, debe declarar la improcedencia del juicio y decretar el sobreseimiento en términos de los artículos 267, fracción I, y 268, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin que ello implique vulnerar el derecho de acceso a la justicia reconocido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 1 y 25



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues su ejercicio se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, presupuesto y cargas procesales que no deben soslayarse en detrimento de la correcta y eficiente administración de justicia, como es la carga procesal dispuesta de manera asequible al gobernado, de presentar el recurso efectivo ante el tribunal competente. En las relatadas condiciones, se concluye que ante la declaratoria de incompetencia por razón de la materia, el referido tribunal no está obligado a remitir el asunto a la autoridad que considere competente.

#### PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Solicitud de sustitución de jurisprudencia 1/2016. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito. 6 de julio de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Magistrados Jacob Troncoso Ávila, Tito Contreras Pastrana, María del Pilar Bolaños Rebollo y Yolanda Islas Hernández. Ponente: Tito Contreras Pastrana. Secretaria: Norma Laura Caballero Osornio.

Nota: La tesis de jurisprudencia 2a./J. 146/2015 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 24, Tomo II, noviembre de 2015, página 1042, con el título y subtítulo: "INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA EN EL JUICIO DE NULIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS."

Esta tesis jurisprudencial se publicó el viernes 9 de septiembre de 2016 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013, por lo que a partir de esa misma fecha ya no se considera de aplicación obligatoria la diversa número PC.II.A. J/1 A (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 24, Tomo III, noviembre de 2015, página 2730.

Una vez analizada la jurisprudencia de mérito, los magistrados integrantes del Pleno señalaron que, tendrá que dejarse sin efectos la **Jurisprudencia CE-12**, emitida por este órgano jurisdiccional de rubro:

#### **Jurisprudencia CE-12**

**INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. CUANDO SE DECLARA, DEBE ORDENARSE LA REMISIÓN DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.**



En el mismo orden de ideas señalaron que, también debe restablecerse con las adecuaciones correspondientes, la Jurisprudencia 168, emitida por este Tribunal de rubro:

### **Jurisprudencia 168**

#### **INCOMPETENCIA MATERIAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. NO PROCEDE LA REMISIÓN DEL ASUNTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

La cual quedó sin efectos mediante acuerdo del Pleno de la Sala Superior, publicado en la “*Gaceta de Gobierno*” número 72, sección primera. el diecisiete de abril de dos mil trece.

**VII.** Como punto número 7 del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal sometió a consideración de los integrantes del Pleno de la Sala Superior los siguientes acuerdos:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 217, 218 FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA ADEMÁS DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA SALA SUPERNUMERARIA A CARGO DE LA MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL BLANCA DANNALY ARGUMEDO GUERRA, ACTUALMENTE ADSCRITA A LA PRIMERA SALA REGIONAL, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.**

#### **CONSIDERANDO**

I. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 8, de fecha quince de octubre del año dos mil quince, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*” número 77, el dieciséis de octubre de ese año, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó a la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

II. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 02, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo,



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

México, el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir la Sala Supernumeraria a cargo de la Magistrada Maestra en Derecho Procesal Constitucional Blanca Dannaly Argumedo Guerra, a la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, acuerdo publicado el nueve de marzo de dos mil dieciséis, en la sección primera, del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Registro DGC Núm. 0011021, Características 113282801, Tomo CCI, número 45.

**III.** Que en las secciones de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se observa que por necesidades del servicio, requieren de apoyo para resolver los asuntos de su jurisdicción, motivo por el cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, atendiendo la necesidad de la población de justicia pronta y expedita, considera que es preciso adscribir esta Magistratura Supernumeraria a las secciones en mención.

**IV.** Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados del Tribunal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA ADEMÁS DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA SALA SUPERNUMERARIA A CARGO DE LA MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL BLANCA DANNALY ARGUMEDO GUERRA, ACTUALMENTE A LA PRIMERA SALA REGIONAL, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.**

**PRIMERO.-** Se reitera la actual adscripción de la Maestra en Derecho Procesal Constitucional Blanca Dannaly Argumedo Guerra, Magistrada de Sala Supernumeraria a la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para conocer y resolver de los juicios contencioso administrativos que se promuevan, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios que señala el artículo 26 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, y adicionalmente a las secciones de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, Tlalnepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, para resolver en términos de ley los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de las resoluciones que dicten, ordenen o ejecuten las salas regionales del Tribunal.

**SEGUNDO.-** Para el desempeño de sus atribuciones la Magistrada contará con el personal jurídico y administrativo asignado a esa Sala Supernumeraria, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y unidades administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN  
(RÚBRICA)**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 217, 218 FRACCIONES III Y IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ADEMÁS DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA SALA SUPERNUMERARIA A CARGO DEL MAGISTRADO LICENCIADO EN DERECHO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE, ACTUALMENTE A LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE Y LA TERCERA SALA REGIONAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la "*LVIII*" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 64, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, publicado en la misma fecha, en la sección séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" número 41, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó al Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

**II.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 03, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día diez del mes de marzo del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne, como Magistrado de la Sala Supernumeraria actualmente adscrita a las Secciones de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, Tlalnepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, acuerdo publicado el once de marzo de dos mil quince, en la sección segunda, del Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" número 45.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

**III.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 08, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día veintiséis del mes de agosto del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien determinar además de la adscripción del Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne, Magistrado de la Sala Supernumeraria adscrita a las Secciones de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, Tlalnepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, a la Tercera Sala Regional, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, acuerdo publicado el primero de septiembre de dos mil dieciséis, en la sección segunda, del Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" Registro DGC Núm. 0011021, Características 113282801, Tomo CCII, número 45.

**IV.** Que en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se observa que por necesidades del servicio, requiere de apoyo para resolver los asuntos de su jurisdicción, motivo por el cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, atendiendo los requerimientos de la población de justicia pronta y expedita, considera que es preciso adscribir esta Magistratura Supernumeraria a la Sala Regional en mención.

**V.** Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del Tribunal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA ADEMÁS DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA SALA SUPERNUMERARIA A CARGO DEL MAGISTRADO LICENCIADO EN DERECHO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE, ACTUALMENTE A LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, TLALNEPANTLA DE BAZ Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, Y LA TERCERA SALA REGIONAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se reitera la actual adscripción del Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne, Magistrado de Sala Supernumeraria a las Secciones de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, Tlalnepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, para resolver en términos de ley los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de las resoluciones que dicten, ordenen o ejecuten las Salas Regionales del Tribunal, así como a la Tercera Sala Regional, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, y adicionalmente a la Séptima Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, México, para conocer y resolver en ambas, los juicios contencioso administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio de los actores se ubiquen en los municipios que señalan los artículos 26 y 28 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Para el desempeño de sus atribuciones el Magistrado contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Sala Supernumeraria, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y unidades administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARIN  
(RÚBRICA)**

El Presidente del Tribunal solicitó a la Secretaria General del Pleno, recabar la votación correspondiente.

Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior dieron su aprobación por unanimidad de votos, a la propuesta que hizo la Presidencia.

El Presidente del Tribunal instruyó a la Secretaria General del Pleno, se procediera a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas.

**VIII.** Como punto número **8** del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Tribunal informó que, en la Séptima Sala Regional se ha originado en algunos asuntos la emisión de notificaciones a través de publicaciones por edicto, por lo que solicita a los integrantes de las secciones, ser cuidadosos al analizarlos por cuanto hace a tomar en consideración qué medio informativo en la actualidad es de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Los magistrados del Pleno tomaron nota de estos asuntos y asimismo, expresaron que es menester revisar sobre las posibles reformas al artículo 25



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, en torno a medios electrónicos e incluso establecer en ellas, el hecho de que los edictos puedan tener un fondo específico para su realización.

**IX.** Como punto número 9 del orden del día, *“Informe de la Comisión de Equidad de Género en la XII Sesión Ordinaria para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia”*. La Comisión de Equidad de Género presentó los documentos:

- ✓ DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE EQIDAD DE GÉNERO EN LA GACETA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO,
  
- ✓ AVANCES EN LA INCORPORCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTAD DE MÉXICO

Asimismo se acordó en esta Sesión, a efecto de coadyuvar en acciones positivas para la igualdad de género que, los días viernes últimos de cada mes en los que las escuelas los declaran inhábiles, puedan los servidores y servidoras públicos de este órgano jurisdiccional, traer a sus hijos a las oficinas donde laboran, participando en sus actividades, procurando realizar una dirigida a los menores de edad.

**X.** Como punto número **10** del orden del día, *“Informe Consejo de la Justicia Administrativa”*. En uso de la palabra el Presidente el Tribunal señaló que ha habido un aumento en las inconformidades de la ciudadanía en ejercicio de sus demandas. (Documento anexo).

**XI.** Como punto número **11** del orden del día, el Presidente del Tribunal informó que la **Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal**, Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ha dirigido al Pleno de la Sala Superior, para solicitar se le conceda licencia para ausentarse del Tribunal, los días **11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre del año dos mil dieciséis.**



La Presidencia somete a la consideración del Pleno, que la ausencia provisional en caso de ser aprobada, la supla el Maestro en Administración de Justicia Sergio Ramón Macedo López, Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Los Magistrados que integran este cuerpo colegiado, señalan que en términos de lo dispuesto por los artículos 12, 208, 209, 218 fracciones V y VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos la licencia de la **Maestra en Administración Pública Luz María Angélica Alatorre Carbajal**, Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los días **11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre del año dos mil dieciséis**, designando al Maestro en Administración de Justicia Sergio Ramón Macedo López, Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para cubrir la ausencia temporal, solicitando los integrantes del Pleno de la Sala Superior, al Presidente del Tribunal, que este punto de acuerdo se haga del conocimiento de ambos Magistrados mediante oficio.

**XII.** Como punto número **12** del orden del día, “*Informes 1ª y 6ª salas regionales*”, se acordó que los magistrados integrantes del Consejo de la Justicia Administrativa y a su vez de la Primera Sección y Titular de la Séptima Sala Regional, respectivamente, revisarán a la Primera y Sexta Salas Regionales, respecto de los resultados obtenidos por ambas, en la Segunda Visita Ordinara de este año.

### **13.- ASUNTOS GENERALES**

**13.1.** Comparativo consumo de fotocopias 2015-2016 de abr-jul. (Gráfica anexa).

**13.2.** Congreso Nacional.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

En uso de la palabra el Presidente del Tribunal informó a los asistentes sobre los avances del Congreso Nacional de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., próximo a realizarse los días trece y catorce de octubre del año en curso

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Sesión del Pleno de la Sala Superior, siendo las trece horas del día de inicio de su fecha.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN  
(RÚBRICA)**